

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 110
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA DE NAVIDAD EN EL #2082 DE LA CALLE SAGRADO CORAZON DE JESUS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 8 de diciembre de 2005, desde la 1:00 p.m. a 12:00 de la media noche, se estará celebrando una fiesta de navidad en el # 2082 de la Calle Sagrado Corazón De Jesús esquina con la Calle Eduardo Conde de Santurce;

POR CUANTO: En la referida actividad habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a los participantes del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge Colomer Montes, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad navideña que se celebrará en el # 2082 de la calle Sagrado Corazón de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente el jueves, 8 de diciembre de 2005, desde la 1:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica que comprende el # 2082 de la calle Sagrado Corazón de Santurce, así como áreas inmediatamente aledañas a la celebración de la actividad. La Policía tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2005.

JORGE COLOMER MONTES
ALCALDE INTERINO